



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DOCENTE Y NO DOCENTE PARA LA INVESTIGACIÓN

VERSIÓN 003

Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 01663-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 19 de diciembre de 2018

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 003	Código: R-RSDI	F. Implementación: 19-12-2018	Pág.: 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°01663-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- Propósito

El presente reglamento norma el Servicio docente y no docente para la promoción de la investigación (SDI) con el propósito de crear mecanismos de promoción de la actividad de investigación a través de la ejecución de proyectos de investigación para su publicación de artículos científicos en revistas indexadas, tales como: Web of Science (WOS), Scopus o SciELO entre otras, para difundir la producción científica del personal de investigación.

Artículo 2°.- Servicio docente y no docente para la investigación (SDI)

El SDI se adscribe al Instituto de Investigación (IIU) a través de la participación de los docentes, formas de colaboración docente, docentes externos y no docentes internos y externos calificados según convocatorias que, registren proyectos de investigación orientados a la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

Artículo 3°.- Las convocatorias específicas para proyectos de investigación pueden considerar implícitamente concursos públicos y otros mecanismos de ingreso en la condición docente o no docente específicamente para el SDI.

Artículo 4°.- Registro de proyectos de investigación

Para inscribirse al SDI deben registrar proyectos de investigación siguiendo los procedimientos del ITGC 731, y lineamientos complementarios según convocatorias.

Artículo 5°.- Requisito para el registro de proyectos de investigación

Es requisito para que el docente o no docente registre el proyecto de investigación como autor (s) o co autor (es): acreditar el ingreso como docente o no docente de acuerdo a la normativa interna, presentar un proyecto de investigación dentro de las líneas de investigación aprobadas para su evaluación y aprobación por el Comité de aprobación de proyectos de investigación (CAPI) y el Comité institucional de ética en investigación (CIEI) y, sujetarse a los demás procedimientos de aprobación como autores de proyectos de investigación.

Versión: 003	Código: R-RSDI	F. Implementación: 19-12-2018	Pág.: 2 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°01663-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 6°.- Incentivos al autor de proyectos de investigación

Los autores de proyectos de investigación registrados en el IIU tendrán derecho a los incentivos aprobados para la ejecución de proyectos y publicaciones según convocatorias, los que se incluyen en los presupuestos de los proyectos de investigación a ser presentados para su aprobación. Los programas y convocatorias del SDI serán difundidos en forma continua por el IIU en coordinación con otras instancias universitarias a fin de asegurar la participación de los interesados.

Artículo 7°.- Docente investigador

Docente investigador es la más alta categoría docente del SDI, y debe cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos de la convocatoria específica para docente investigador.
- b) Acreditar la publicación de cuatro artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.
- c) Acreditar su registro en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT) del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT del más alto nivel.
- d) Acreditar 10 años de experiencia docente universitaria.
- e) Acreditar su registro en el SDI por un periodo de cinco años continuos.

Artículo 8°.- Derechos del docente investigador

Son derechos del docente investigador:

- a) Carga académica de una asignatura en cada semestre académico.
- b) Reconocer una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

Artículo 9°.- Responsabilidades de los autores de los proyectos aprobados

El autor de proyectos de investigación aprobado debe:

- a) Ejecutar el proyecto de investigación según líneas de investigación aprobadas, de acuerdo a los lineamientos del mismo y según el cronograma aprobado.
- b) Documentar los cambios o reprogramaciones obteniendo la aprobación del supervisor designado.
- c) Presentar los informes periódicos de avance programados en el proyecto.
- d) Cumplir obligatoriamente con los procedimientos de supervisión y revisión a través de auditorías de calidad y de verificaciones del Comité de ética institucional que se programen.

Versión: 003	Código: R-RSDI	F. Implementación: 19-12-2018	Pág.: 3 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°01663-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

- e) Enviar el artículo científico resultado de la investigación en la fecha programada en el proyecto y seguir el proceso según ITGC 732 hasta su publicación.
- f) Se hace responsable por la devolución de la inversión que la Universidad realice en el proyecto en caso de no alcanzar la meta prevista en el proyecto, por causas imputables al autor.
- g) Suscribir el contrato, adenda o convenio que concrete las responsabilidades como autor del proyecto aprobado.
- h) Trabajar y colaborar con el revisor de investigación del IIU que le ha sido asignado para la ejecución del proyecto.
- i) Cumplir con las regulaciones del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Causales de suspensión del proyecto

Son causales de suspensión o anulación del registro del proyecto, y de la condición de autor de un proyecto de investigación aprobado las siguientes:

- a) Presentar información o documentación falsa tanto en presentación del proyecto para su registro como en los informes de investigación, en la publicación final y otros en cualquier etapa del proyecto.
- b) Incumplir con los términos del proyecto de investigación aprobado y/o las condiciones del contrato o adenda suscritos con la Universidad.
- c) Cometer el delito de plagio (mayor a 15% de similitud en evaluación de Turnitin), en cualquiera de sus formas tanto en los informes parciales como en el artículo de investigación presentado.
- d) Cuando el autor lo solicite por diversos motivos (incluido el término del vínculo laboral con la universidad) haciéndose responsable por los gastos asumidos por la Universidad.
- e) Por haber sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia iniciado por la Universidad.

Chimbote, noviembre de 2018

JBDG/

Versión: 003	Código: R-RSDI	F. Implementación: 19-12-2018	Pág.: 4 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°01663-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 01663-2018-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: El OFICIO N° 0125-2018-ESTRATEGIAS-SIC-ULADECH CATÓLICA, de fecha 19 de diciembre de 2018, con código de trámite documentario N° 001049755, remitido por la Especialista de Estrategia del SIC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia la Especialista de Estrategia del SIC de la ULADECH Católica, Mg. Irene M. Silva Siesquén, solicita la aprobación del cambio de denominación del Reglamento del Servicio Docente para la Promoción de la Investigación por Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación;

Que, asimismo la Mg. Irene M. Silva Siesquén, en consideración al cambio de la denominación del Reglamento en mención, solicita la aprobación del Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación, versión 003;

Que, conforme al inciso c) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 015, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales. Reglamento Académico y otros fines en relación a las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de enero de 2019, y de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

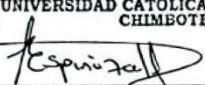
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de la denominación del **Reglamento del Servicio Docente para la Promoción de la Investigación por "Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación"**.

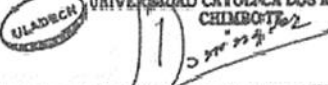
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el **Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación, Versión 003**, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El **Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación, Versión 003**, es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del **"Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación"**, Versión 003, en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mtra. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
SECRETARIA GENERAL


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Grandá
RECTOR